



213

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL (ART. 372 C.G.P.).

Guataquí (Cundinamarca), 20 de septiembre de 2019

Hora Inicio: 10:28 A.M.
RADICACIÓN No. 2018-00013

Hora Final: 10:43 A.M.

JUEZ (A): PABLO JOSE MARENTES OCHOA.
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNÁNDEZ ARIAS
DEMANDADO: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA Y OTROS
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

ASISTENCIA:

DR. SERGIO DONALDO SERRATO VALDÉZ – Apoderado demandados
MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA - Demandada
ALFONSO ESPITIA AYERBE - Demandado
DR. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR – Curador Ad-litem

Una vez instalada la audiencia el Juez procedió a:

1. Verificar la presencia de las partes.
2. Poner en conocimiento de las partes asistentes que durante la semana se llevó a cabo diligencia de entrega de un predio ubicado en el municipio de Guataquí, el cual se identifica con un número de matrícula inmobiliaria que coincide con el número de matrícula del bien objeto de este litigio, por lo cual es necesario sanear cualquier vicio y efectuar el control de legalidad correspondiente. A continuación procede a dar lectura al informe secretarial que puso en conocimiento del Despacho tal situación.
3. Informa que el día 19 de los corrientes, vía correo electrónico, la doctora RUBY YANETH NIÑO WILCHES solicitó el aplazamiento de la audiencia dado que Instrumento Públicos no realizó la inscripción de la demanda debido a que existía oferta de compra solicitada por la concesión Alto Magdalena S.A.S, a quien le puede resultar de interés el proceso tramitado, por lo cual solicita vincular a dicha entidad a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, e indica que ella misma informó a la Concesión acerca del proceso, sin embargo no recibió pronunciamiento alguna de esta.
4. Se le corre traslado a las partes presentes para que se pronuncien al respecto, quienes manifiestan que en caso de tratarse del mismo bien inmueble se hace necesario vincular a la Concesión Alto Magdalena S.A.S. La curaduría solicita como prueba de la situación anteriormente señalada, copia del despacho comisorio y copia del acta de la diligencia.
5. El Despacho dispone aplazar la audiencia inicial y correr traslado del proceso a la Concesión Alto Magdalena S.A.S., informándole del estado del mismo. Se ordena por secretaria que se glose copia del despacho comisorio respectivo y se solicite una certificación de dicho estado procesal al juzgado segundo civil del circuito de Girardot para que también haga parte del mismo.

214



6. Una vez agotado lo anterior se le concederá a la Concesión Alto Magdalena S.A.S un plazo prudencial para que se pronuncie al respecto para luego proceder a fijar nueva fecha y hora par llevara cabo la presente audiencia.
7. Se ordena correr traslado de lo dispuesto en audiencia a los no comparecientes.
8. Quedan notificadas las partes por estrados y no se presentan recursos frente a la decisión adoptada por el Despacho.

Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías de las partes intervinientes.

MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN
Secretaria de Audiencia

